



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación N° 11001023000020230120100

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la declaratoria de nulidad de lo actuado por esta Sala, a partir del auto que admitió la acción de tutela, por parte de la Sala de Casación Penal de esta Corte, con auto ATP107-2024 del 25 de enero de 2024, y visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **AIDA SELENY CARMONA DAVID** en contra de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** y la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS** y **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a los

ciudadanos que integran la lista de elegibles para proveer el cargo de «*Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624*», según la Convocatoria N° 4 del 6 de octubre de 2017 (Acuerdo CSJCA17-476) publicada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas y a los señores **LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO** y **EIMAR ANDRÉS MORENO GRANADA** quienes ocupan actualmente el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624, en la oficina de servicios administrativos de Chinchiná y La Dorada, respectivamente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO. - **CORRER** traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - **NOTIFICAR** mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, a quienes se

les concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Firmado electrónicamente por:


GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 46A500411820BEBFF9813D2E969D46EE1BC9902FE515E56ADE1097ED40E844ED

Documento generado en 2024-02-21